



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR

RESOLUCION No 31 ENE 2020

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios El Norteño, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por MARLENE OJEDA PEREZ identificada con la C.C. No 37.319.118"

El Director General de Corpocesar en ejercidio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARLENE OJEDA PEREZ identificada con la C.C. No 37.319.118, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios El Norteño, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín

Que mediante oficio OF-CGJ-A-686 del 30 de julio de 2019, con reporte de entrega de fecha 10 de septiembre del año en citas , se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiente en el evente de constante de cons desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo en cargo de la continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo en control de la contr perconario na desistudo de su sonettud o de la actuación cuando no sansiaga el requerimiento, saívo que antes de vencer el piazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el qual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada cón el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicios El Norterio, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por MARLENE OJEDA PEREZ identificada con la C.C. No 37.319.118, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva colicitud apparticada con la C.C. No 37.319.118, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 110-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a MARLENE OJEDA PEREZ identificada con la C.C. No 37.319.118 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 ENE חכחיו

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHN VALLE CUELLO DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del expediente No CGJ-A-110-2019.

GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Telefonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015